



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002 /2018-MPL

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

Lambayeque, 22 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo, el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía con los Planes De Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Planes y Presupuestos Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley de Marco del Presupuesto Participativo", establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las directivas que emita la dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la citada Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programa en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, con Informe N° 001/2018-MPL-GM-GPP, de fecha 03 de enero del 2018, el Tec. Hebert Félix Hernández Casaverde, Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento y Cronograma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INFORMATICA
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 09 FEB 2018

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 02

O. M. N° 002 / 2018

del Proceso del Presupuesto Participativo año 2019 basado en resultados, para ser revisado, analizado y/o modificado y, posteriormente ser elevado al Concejo Municipal de Lambayeque, para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2018/MPL-GAJ, de fecha 05 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica posteriormente a la revisión del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2019, basado en resultados, emite opinión, declarando factible la aprobación del mencionado reglamento, para lo cual se debe remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal a fin de determinar si aprueban el citado reglamento, tomando en cuenta los informes favorables que obran en el mismo.

Que, mediante Carta N° 031/2018-MPL-SEGEIM de fecha 15 de enero de 2018, la Secretaria General comunicó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que el día 12 de enero de 2018, se realizó la Sesión Ordinaria del CCL donde se recomendó realizar las coordinaciones con los miembros del CCL, a fin de que sea validado por dicho concejo y posteriormente sea puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal. Sin embargo, mediante Informe N° 004/2018-MPL-GM-GPP de fecha 17 de enero de 2018, concluye que el pedido de validación por parte del CCL es improcedente; toda vez que, según las normas legales y el instructivo citado en los antecedentes no faculta al CCL desempeñar dichas funciones.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inciso 1), 39°, 40° y 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de Enero del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2019, BASADO EN RESULTADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la población debidamente organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Año 2019, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2019 basado en Resultados de la Provincia de Lambayeque, el cual consta de veintiséis artículos (26), cuatro (04) Títulos, y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLAR el Proceso del Presupuesto Participativo año 2019 basado en Resultados de la provincia de Lambayeque, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley No. 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación Provincial y en portal Web de la Municipalidad Provincial de Lambayeque (www.munilambayeque.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y, demás Gerencias y áreas involucradas en el buen desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo año 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Abog. Marco Antonio Nechosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002 /2018-MPL

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía

Sala De Regidores

Gerencia Municipal

G. Asesoría Jurídica

G. Administración y Finanzas

G. Planeamiento y Presupuesto.

G. Infraestructura y Urbanismo

G. Servicios Públicos

G. Desarrollo e Inclusión Social

G. Administración Tributaria

G. Desarrollo Económico

Sub. Gerencia de Presupuesto.

Sub Gerencia Promociones e Inversiones

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo.

RCVR/MANR/emyb.